



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

RESOLUCION 222- 2011

(Noviembre 24 de 2011)

Por el cual se adopta el Manual de Tesorería del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

El presidente del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 11 del 15 de Enero de 1996, el artículo 10 numeral 1, 15 y 16 del Acuerdo 031 de Diciembre 29 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer un procedimiento que haga más ágil y eficiente la ejecución de los gastos de inversión y funcionamiento asignados al Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, no cuenta con un Manual de Tesorería que regule el manejo de los ingresos por transferencias, procedimientos y reglas sin salir del contexto normativo, que se ajuste a la realidad del funcionamiento de la Corporación y describa los procedimientos que han de seguir, los tiempos en que deben surtir y los responsables de su ejecución.

Que en el **Concejo Distrital de Cartagena de Indias**, las funciones de tesorería, son ejercidas por la Dirección Financiera, la cual deberá liderar las actividades relacionadas con tesorería desde la recaudación de los ingresos a la ejecución de pagos.

Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario adoptar al interior de la Corporación un Manual de Tesorería.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Tesorería del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

ARTICULO SEGUNDO: El Manual de Tesorería del Concejo Distrital de Cartagena, está conformada por: Introducción, Objetivo, alcance, definiciones, productos o servicio, normatividad, recursos, procedimientos, descripción de procesos y glosario.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la Dirección Financiera o quien haga sus veces, establecer una metodología para el adecuado seguimiento del manual Tesorería.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Dirección Financiera de la entidad, efectuar la divulgación del Manual de Tesorería de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El manual de Tesorería del Concejo Distrital de Cartagena, pueden ser modificados cuando las circunstancias lo ameriten, previa aprobación de la Dirección Financiera

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011).


ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente

Proyectó: EDINSON CASTILLA ARRIETA
P.U. Oficina Asesora Jurídica